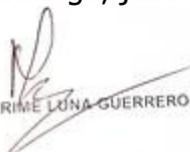


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informando que dentro de las presentes diligencias, la apoderada de la parte demandante presento solicitud de retiro de la demanda, la cual se encontraba suspendida por la sanción impuesta a la apoderada MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ, desde el 20 de febrero de 2020 hasta el 19 de abril de 2020. Sírvase proveer.

Bucaramanga, julio 9 de 2020


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con la constancia que antecede y vista la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en la que solicita el retiro de la demanda, se considera:

El artículo 92 del Código General del Proceso, permite al demandante retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, aunado a que, si existieren medidas cautelares practicadas, se deberá realizar un auto que autorice dicho retiro, donde se ordene el levantamiento de aquellas y la condena al demandante del pago de perjuicios, salvo acuerdo entre las partes.

Por lo anterior, comoquiera que en el presente asunto la demanda se encontraba suspendida por haberse sancionado a la apoderada del demandante hasta el 19 de abril de 2020, habiendo fenecido el término de la sanción, se dispone **ACEPTAR** el retiro de la demanda presentada por la apoderada de la demandante **MARIA INES OLAVE PEREZ** y, en consecuencia, **HACER ENTREGA** de los anexos de la misma sin necesidad de desglose, de conformidad con lo plasmado en el memorial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



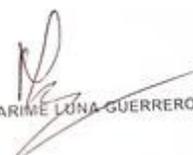
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 9 de julio de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 10 de julio de 2020

OM


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria